

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 47134

Ref. Expediente N° SD2026/0016555

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

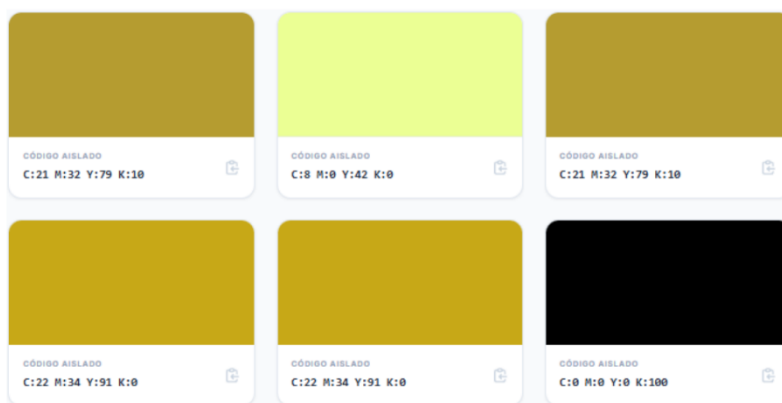
PRIMERO: Que el 24 de febrero de 2026, Nancy Liliana Toro Cardenas, presentó la solicitud de registro del Marca COSECHA DE ORO 1986 (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 30¹ de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante Oficio N° 11399 del 1 de junio de 2026, se requirió a Nancy Liliana Toro Cardenas para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, relacionados con la descripción de colores que se aprecia en la etiqueta.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 11 de junio de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que la solicitante no describió la totalidad de colores en la etiqueta.

Con base en el requerimiento elevado a la solicitante, se le indicó puntualmente que: “No se reivindican todos los colores presentes en la etiqueta aportada (...)” y a continuación se le contrastó la descripción de los colores del petitorio y aquellos que se aprecian en la etiqueta:



Seguidamente, la solicitante contestó al requerimiento especificando que los colores que deseaba reivindicar eran los siguientes:

- C:21 M:32 Y:79 K:10

¹ 30: Café; café molido; café tostado en granos.

Ref. Expediente N° SD2026/0016555

- C:8 M:0 Y:42 K:0
- C:22 M:34 Y:91 K:0
- C:0 M:0 Y:0 K:100

Sin embargo, puede advertirse que estos colores ya se encontraban dentro de la reivindicación inicial y no incorporó aquellos relacionados con la mano que sostiene el grano de café.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Nancy Liliana Toro Cardenas, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 23 de junio de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS